Contrato Nro.	ADC-2026-365	Clase	Suministro
Fecha de Elaboración		29/04/2026	

Entre las suscritas a saber MARÍA CAROLINA PLATA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.255.399, actuando en calidad de SUBGERENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL (E), Encargada mediante Resolución Nro. 202608200000764 del 10 de marzo de 2026, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 2023001534 del 20 de noviembre de 2023, y MARCELA CRISTINA CUELLAR SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.080.510, actuando en calidad de SUBGERENTE DE PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES COMERCIALES, nombrada mediante Resolución Nro. 202400009 del 06 de febrero de 2024,con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 2023001534 del 20 de noviembre de 2023, de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., Sociedad de Economía Mixta, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número 1.998, de fecha 6 de mayo de 1964, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, con la razón social "Artesanías de Colombia Limitada", transformada en Sociedad Anónima mediante la Escritura Pública número 5.232, de fecha 17 de diciembre de 1965, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., establecida como sociedad de Beneficio e Interés Colectivo mediante la Escritura Pública número 588, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Notaría 78 del Círculo de Bogotá D.C.; con NIT Nro. 860.007.887-8, quien para efectos del presente documento se denominará ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., EL CONTRATANTE y HANS NAIHANS ESPINEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.371.661, en calidad de representante legal de VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX360 SAS con NIT 900.069.323-6, quien para todos los efectos se denomina El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, con base en el Capítulo II, artículo 12 del Manual de Contratación de adquisición de bienes y servicios de la Entidad, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar el servicio de suministro de tiquetes aéreos, nacionales e internacionales para Artesanías de Colombia S A B.I.C., en cumplimiento de las funciones institucionales.
2) Plazo de Ejecución y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 29 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
3) Lugar de Ejecución:	Nacional e internacional. Para efectos legales, el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá.
4) Obligaciones Del Contratista:	Además de las contenidas en la ley, la guía de condiciones y el contrato, el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. 3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. 5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S A B.I.C. 9. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 10. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera. 11. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Suministrar oportunamente los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, los cuales se expedirán con la tarifa más económica del mercado y de acuerdo a disponibilidades de cupos, previa autorización del funcionario delegado por la entidad contratante, para ello. 2. Gestionar los beneficios y descuentos de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la entidad, en caso de contar con ellos. 3. Brindar soluciones oportunas en torno a la búsqueda de tarifas preferenciales y más económicas para la entidad, en cumplimiento de la regulación normativa relacionada con la austeridad del gasto. 4. Brindar la asesoría necesaria respecto de la información referida a cada viaje, en cambios de itinerarios, cancelaciones, penalidades, documentación a presentar en los aeropuertos, a través de atención personalizada permanente de conformidad con las necesidades y requerimientos de la entidad. Si el tiquete fue previamente expedido a través de la herramienta de autogestión, las modificaciones, conexiones, cancelaciones, confirmaciones o cambios, se realizan a través de asesor, por lo cual aplicaría el cobro la tarifa administra regulada por la aeronáutica civil. 5. Informar a la Entidad las restricciones, condiciones y demás aspectos tarifarios del Tiquete Aéreo solicitado. 6. Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir una línea telefónica dedicada a atender requerimientos y un correo electrónico para las solicitudes. Lo anterior sin costo de Tarifa Administrativa. 7. Mantener permanentemente informado y actualizado a ARTESANIAS por intermedio de los asesores sobre las ofertas, cupos, clases, conexiones, itinerarios, tarifas de las aerolíneas e incentivos a los que se tenga derecho. 8. Remitir por correo electrónico las reservas, emisión y confirmación de los tiquetes.

9. Prestar el servicio de búsqueda, reserva y entrega de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en clase económica, además de las condiciones de viaje requeridas por la entidad, en caso de requerirse y sujeto a cobro de Tarifa Administrativa.
10. Responder y enviar al Supervisor del contrato las solicitudes de cotización de tiquetes con una relación de las tarifas de los tiquetes aéreos más económicos disponibles según las condiciones solicitadas por la entidad, incluyendo en la cotización las características del mismo (Aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y código de reserva) y condiciones de los rangos tarifarios cotizados y el costo de penalidad por cancelaciones y cambios.
11. Gestionar reembolsos por cancelación y cambios de viajes según políticas de cada aerolínea. Si el tiquete fue previamente expedido a través de la herramienta de autogestión, las modificaciones, conexiones, cancelaciones, confirmaciones o cambios, se realizan a través de asesor, por lo cual aplicaría el cobro la tarifa administra regulada por la aeronáutica civil.
12. Atender el mismo día cualquier cambio de viaje que se presente y expedir los tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato o por la persona autorizada, de acuerdo con políticas y condiciones de las aerolíneas. Si el tiquete fue previamente expedido a través de la herramienta de autogestión, las modificaciones, conexiones, cancelaciones, confirmaciones o cambios, se realizan a través de asesor, por lo cual aplicaría el cobro la tarifa administra regulada por la aeronáutica civil.
13. Atender en forma inmediata y efectiva cualquier modificación, conexión, cancelación, confirmación o cambio que se presente en la reserva o los tiquetes previamente expedidos que solicite el Supervisor del contrato, gestionando el transporte dentro de los plazos requeridos por el Supervisor del contrato, de acuerdo con políticas y condiciones de las aerolíneas. Si el tiquete fue previamente expedido a través de la herramienta de autogestión, las modificaciones, conexiones, cancelaciones, confirmaciones o cambios, se realizan a través de asesor, por lo cual aplicaría el cobro la tarifa administra regulada por la aeronáutica civil
14. Generar y presentar mensualmente reportes de los tiquetes revisados y tiquetes expedidos por la Herramienta de autogestión y/o por el asesor, en medio magnético al supervisor del contrato, según las necesidades la entidad, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
    - Factura
    - Fecha y número del tiquete
    - Nombre del Pasajero, cédula
    - Aerolínea
    - Ruta
    - Precio discriminado y precio total
    - Penalidades en caso de tenerlas
    - Estado (Reservado, volado o no volado)
    - Clase, tarifa
    - Fechas de viaje
    - Centro de costos
    - Resumen financiero, por centro de costos, cartera y saldos
15. Generar y enviar de manera electrónica al correo del supervisor, al día siguiente de emitido el tiquete las respectivas facturas.
16. Garantizar una plataforma virtual, con asignación de usuario y contraseña para la entidad que permita la emisión de tiquetes directamente, en caso de requerirse, con el costo de Tarifa Administrativa de acuerdo con el anexo Nro. 2 calificación puntos adicionales así: “Menor valor de la tarifa administrativa por el uso de herramienta de autogestión”.
17. Disponer de atención con disponibilidad de 24 horas durante los 7 días de la semana, para los requerimientos de la entidad, con el costo de tarifa administrativa de acuerdo a la reglamentación vigente, si llegare a aplicar.
18. Cumplir con el objeto contratado y garantizar que este sea de la mejor calidad, con una atención integral al cliente en casos como cambio de itinerarios.
19. Agregar en caso de tener, los beneficios comerciales que la ley permita, en particular por acumulación de millas, siempre serán a nivel institucional y deberán ser cargados mediante el registro del número del convenio corporativo firmado con la Aerolínea al momento de emitir el tiquete, para garantizar la acumulación de millas de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.IC.
20. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato y se relacionen con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
3. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
5. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.

	6. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. 7. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
5) Obligaciones HSEQ:	1. Implementar acciones o programas encaminados a la reducción o control de las emisiones de CO2 generadas en las operaciones productivas. 2. Implementar los requisitos de sostenibilidad aplicables a las agencias de viajes de acuerdo con la norma técnica sectorial NTS-TS 003, dónde pueda identificar: A. Política de sostenibilidad B. Definición de parámetros y actividades de turismo sostenible encaminadas al uso eficiente del agua C. Definición de parámetros y actividades turísticas de impacto sobre el uso eficiente de la energía, incentivar el uso de energías alternativas D. Actividades de gestión de residuos, para disminución del impacto ambiental. 3. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 20215 y demás disposiciones concordantes.
6) Obligaciones del Contratante	1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condi establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
7) Medios de Verificación	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1. Registro virtual o físico de la reserva de cada tiquete expedido. 2. Registro virtual o físico del tiquete electrónico de cada servicio expedido o viaje a realizar. 3. Informe con la relación de las facturas respectivas de cada tiquete expedido o viaje requerido. **MEDIOS DE VERIFICACION AMBIENTALES ETAPA PRE-CONTRACTUAL:** 1. Certificado de manifestación que el oferente indique las actividades o acciones implementadas para prevenir, mitigar o compensación las emisiones de gases efecto invernadero GEI 2. Certificado de manifestación que el oferente indique que cuenta con un sistema o plan de gestión ambiental. Este requisito puede ser tercerizado, caso en el que será necesario el manifiesto de la agencia de viajes de certificar el convenio, contrato o acuerdo a través del documento correspondiente. 3. Documento que describa las medidas o acciones de sostenibilidad implementadas por el proponente, relacionadas con la prestación del servicio, incluyendo aspectos ambientales, sociales y económicos, en concordancia con los lineamientos de sostenibilidad turística promovidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 4. Este documento podrá elaborarse por el proponente o con apoyo de un tercero, en cuyo caso deberá presentar una declaración firmada por la agencia de viajes en la que se manifieste la existencia de un convenio, contrato o acuerdo para tal fin." 5. Soportes que se soliciten por parte del personal responsable del SG-SST de Artesanías de Colombia S A B.I.C., según se determine. **MEDIOS DE VERIFICACION AMBIENTALES ETAPA CONTRACTUAL:** 1. Informe con soportes que evidencien la implementación de estrategias para la prevención, mitigación o compensación de emisiones de GEI. 2. Informe de resultados de las actividades del sistema de gestión ambiental para la vigencia anterior. 3. Soportes que se soliciten por parte del personal responsable del SG-SST de Artesanías de Colombia S A B.I.C., según se determine. **Cumplimiento Normativo** • El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en Colombia. • Cualquier incumplimiento en la gestión de residuos peligrosos podrá derivar en sanciones contractuales y/o legales según lo establecido en la legislación colombiana.
8) Valor del Contrato:	El valor del contrato será hasta por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($976.345.406), impuestos incluidos
9) Forma de pago:	Pagos a corte del 15 de cada mes, por los servicios efectivamente prestados, hasta agotar el presupuesto asignado, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura. b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002)

	El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen. Los pagos están sujetos a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o del giro de los recursos por parte de los cooperantes. NOTA AECID: La contratación está exenta de IVA de acuerdo al Certificado de Utilidad Común CUC 632--25-6080, adjunto, el cual indica: "(…) Que los recursos antes mencionados y destinados a ejecutar el proyecto "Fortalecimiento integral de la competitividad de mujeres privadas de la libertad a partir de la puesta en valor de los oficios y saberes propios de la actividad artesanal. Exp 2024/SPE/0000400205", registrado en APC Colombia con los códigos R-AO-24-6079 y R-AO-25-6080, corresponden a cooperación financiera no reembolsable otorgados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID y están destinados a un proyecto de utilidad común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.
10) Garantías:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Artesanías de Colombia S A B.I.C., una garantía única que podrá consistir en un aval bancario o póliza de seguro a favor de entidades estatales, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por un Banco o una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Que será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar el valor de los amparos de las pólizas y seguros. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo
11) Supervisión:	La supervisión estará a cargo de VILMA LILIANA MONSALVE CASTILLO, coordinadora de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, quien haga sus veces o quien la Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal o la Gerente General designe. El/la supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
12) Disponibilidad Presupuestal:	Se tiene disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de este contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 325 de fecha 24/03/2026, expedido por la Coordinación Financiera de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
13) Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
14) Indemnidad	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a ARTESANÍAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ARTESANÍAS, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra ARTESANÍAS, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA.
15) Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés	EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2097 de 2021 y la demás disposiciones aplicables, y conociendo las consecuencias y responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y demás aplicables, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, así como tampoco encontrarse incursa en conflictos de interés, declaración que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato.
16) Cláusula Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual impondrá ARTESANÍAS al CONTRATISTA en caso de incumplimiento. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, en sus artículos 1592 y siguientes, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la cláusula penal, no le impide a ARTESANÍAS el ejercicio de las demás acciones contractuales. En aplicación de la cláusula penal el valor podrá ser tomado directamente por ARTESANÍAS del valor adeudado al CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.
17) Causales de Terminación	El contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto
18) Confidencialidad	LAS PARTES reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente contrato, y en consecuencia aceptan y se comprometen a: a) La información que se obtenga por parte del CONTRATISTA, será utilizada única y exclusivamente con el propósito exclusivo de desarrollar las obligaciones del contrato. b) Que la información que se reciba no podrá ser revelada por ningún medio, ni publicada, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de ARTESANÍAS. c) no revelar la

	información obtenida durante el contrato perdure incluso después de la terminación del mismo y a término indefinido. d) LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato. e) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por un mandato de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de ARTESANÍAS, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa
19) Solución de Controversias	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato entre LAS PARTES, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos principalmente a la conciliación y la transacción.
20) Tratamiento de datos Personales	Al firmar, autoriza de manera libre, informada, expresa a Artesanías de Colombia S A B.I.C., el tratamiento de sus datos personales, los cuales afirma ser verídicos; lo anterior con los siguientes fines: (i) creación y/o actualización de bases de datos, (ii) la Consulta de bases de datos propias y/o de terceros relacionadas, (iii) el envío de comunicaciones relacionadas con la relación institucional (por ejemplo, eventos, publicaciones, programas y proyectos) (iv) atender requerimientos de entidades públicas o privadas, quienes en cumplimiento de mandatos legales o contractuales estén autorizadas para solicitar y acceder a los datos personales (v) capturar imágenes a través de video vigilancia para garantizar la seguridad de las personas y los bienes que se encuentren en las instalaciones de Artesanías de Colombia S A B.I.C., vi) Realizar registros fotográficos o videográficos con fines académicos. Usted, tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, así mismo, podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o consulta puede realizarla a través de los siguientes canales: correo electrónico: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co Para mayor información acerca del tratamiento de la información personal, lo invitamos a que consulte la Política de Tratamiento de datos personales en la siguiente página web: www.artesaniasdecolombia.com.co. La información que nos suministra circula de manera restringida. La información personal, permanecerá hasta que se cumpla el propósito para el cual se solicitó el consentimiento, no obstante, usted en cualquier momento puede solicitar su supresión.
21) Exclusión de Relación Laboral:	Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. y EL CONTRATISTA. En ningún caso generará el pago de salarios o prestaciones sociales, debido a la inexistencia de horario o subordinación laboral. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado
22) Propiedad Intelectual	Garantizar que todos los derechos patrimoniales y conexos, de obras sujetas a derecho de autor, cualquiera sea su naturaleza que surjan por encargo o con ocasión de la prestación de servicios, y los productos entregados indistintamente de la denominación contractual y en beneficio de la entidad, son propiedad de Artesanías de Colombia S A B.I.C., al tenor de los dispuesto por la Ley 23 de 1982, en sus artículos 4 literal f; artículo 20 y artículo 92. Sin perjuicio de los derechos morales de autor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 bis del convenio de Berna, artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 Decisión 351 de 1993 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o que las sustituyan. Parágrafo primero: Garantizar que cuenta con autorización expresa del autor o del titular de derechos conexos, mediante contrato de transferencia, licencia, autorización de uso, permiso o cualquier otra figura contractual, del autor o de quien ostente la titularidad de los derechos patrimoniales o conexos de la obra o las obras requeridas, según lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 23 de 1982 sobre la transmisión del derecho de autor y las demás normas vigentes sobre la materia. Documento que debe ser allegada a la entidad para su verificación y como consecuencia de lo anterior garantiza que no se violan los derechos de terceros y que ha tramitado y cuenta con los respectivos documentos que acrediten la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras o imágenes. Parágrafo segundo- Indemnidad: Asegurar que 1. Ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras objeto de la presente autorización. 2. Que, mediante el presente acuerdo, no se violó o desconocen los derechos de terceros. 3. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la Obra o creación objeto de este documento, asumiré toda la responsabilidad y saldré en defensa de los derechos aquí otorgados. En consecuencia, para todos los efectos y en virtud de este documento ADC. actúa como un tercero de buena fe.
23) Liquidación	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización como periodo inicial para su realización sin pasar del año siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o LAS PARTES no lleguen a ningún acuerdo, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. procederá a su liquidación de manera unilateral a través de acta. La entidad propenderá por lograr la liquidación, teniendo en consideración los plazos señalados en la ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes
24) Domicilio:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde se encuentra la sede de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
25) Documentos:	Forman parte de este contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudio Previo c) Propuesta / Oferta. d) Documentos del Contratista. E) Guía de Condiciones f) Anexos, g) Formatos
26) Perfeccionamiento, Legalización Y Ejecución.	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: b- Por parte de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.
27) Protección de todas las formas de Violencia Contra las Mujeres.	EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

28) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	EL CONTRATISTA deberá acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes
29) SARLAFT	EL CONTRATISTA conoce, entiende y acepta, de manera voluntaria e inequívoca, que EL CONTRATANTE en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato de prestación de servicios, cuando su nombre haya sido incluido en las listas internaciones tales como ONU, FINCEN y/u OFAC (Office of Foreign Assets Control), o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando EL CONTRATISTA, registre como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas, y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; se detecten transacciones y/o una relación comercial entre EL CONTRATISTA y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente. Parágrafo: Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, EL CONTRATANTE procederá a comunicar a EL CONTRATISTA la terminación unilateral del mismo.
30) Autorización de uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones	Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías y el contratista y el principio de la equivalencia funcional le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reporta que su correo electrónico es: info@nickisix360.codirbogota@segurdiez.com y la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisora lmonsaalve@artesaniasdecolombia.com.co

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. MARÍA CAROLINA PLATA MUÑOZ SUBGERENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL (E)	ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. MARCELA CRISTINA CUELLAR SÁNCHEZ SUBGERENTE DE PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES COMERCIALES
EL CONTRATISTA HANS NAIHANS ESPINEL Representante Legal	
Elaboró: Juan Murcia	Revisó: Andrés Ceballos Revisó: Giovanny Parada Revisó: Ana Milena Cedeño Avilés